REGULARIZA Y APRUEBA COMODATO QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N.° 6963 -

CALBUCO, 09 SEP 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

1. Contrato de comodato celebrado a través de escritura pública de fecha 5 de agosto de 2024 ante el notario público de Calbuco Boris Eudaldo Navarro Alarcón, entre la Ilustre Municipalidad de Calbuco y la Junta de Vecinos La Campana.

2. Acuerdo de Concejo Municipal N°03-207-2024 de fecha 2 de julio de 2024.

3. Las Facultades que me confiere el D.F.L N° 1/2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

REGULARÍCESE Y APRUÉBESE contrato de comodato celebrado a través de escritura pública de fecha 5 de agosto de 2024 ante el notario público de Calbuco Boris Eudaldo Navarro Alarcón, entre la Ilustre Municipalidad de Calbuco y la Junta de Vecinos La Campana.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO
Alcalde Municipalidad Calbuco

IRENE VARGAS ANDRADE
Secretaria Municipal

VB° Director DAEM

JFC/IVA /PDR/MCL/CMS/cms

VB°SBA DAEM

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- DAEM
- Archivo

Boris E. Navarro Alarcón
Notario Conservador de Bienes Raíces,
Comercio, Minas y Archivero Judicial
Almirante Latorre 107 F.652462563
CALBUCO

Dos mil ciento veintiocho.- - 2128 –

PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS AÑO 2024

ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO
DE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
-A-
JUNTA DE VECINOS LA CAMPANA

Rep. N°660-2024

En la ciudad de Calbuco, República de Chile, a cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí, **BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON,** Abogado, Notario Público Titular, con oficio en esta ciudad, calle Almirante Latorre número ciento siete, comuna de Calbuco, según Decreto número sesenta del Ministerio de Justicia, otorgado en Santiago, fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, designación de Notario Conservador y Archivero Judicial de Calbuco, y certificación otorgada por el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Calbuco, fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, protocolizado bajo el repertorio número cuatrocientos veintitrés, documento que se archivó en el agregado de protocolo bajo el número doscientos dos, con fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, comparecen: por una parte, y como comodante

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación adjunto estas líneas.
SCA-240823-1302-21132

la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO,** persona jurídica de derecho público, Rol único tributario número sesenta nueve millones doscientos veinte mil seiscientos guión cero, representado por su alcalde, don **JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO,** cédula nacional de identidad número trece millones ciento sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco guion cero, ambos domiciliados en calle Federico Errázuriz número doscientos diez, de la comuna de Calbuco, y por la otra como comodataria la **JUNTA DE VECINOS LA CAMPANA,** rol único tributario número sesenta y cinco millones setecientos quince mil trescientos guion uno, representada por su presidenta doña **ALICIA ESTER SANTIBÁÑEZ CURUMILLA**, chilena, comerciante, soltera, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos con domicilio en [redacted] Calbuco, en **adelante "JUNTA DE VECINOS"** mayores de edad, que comprueban sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO es dueña del inmueble ubicado en el sector de La Campana, comuna de Calbuco, de una superficie aproximada de nueve mil trescientos metros cuadrados, en el cual funciona la escuela rural del mismo nombre que se individualiza y deslinda como sigue: **Norte:** Predio de don Emilio Ruiz Barría en cien metros; **Sur:** Predio de don José Baldovino Cárdenas

BORIS EDGARDO NAVARRO ALARCON * NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO * CALBUCO - CHILE *

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

Almonacid en cien metros; **Oriente:** Camino Público a Calbuco en cien metros; **Poniente:** Predio de don Emilio Ruiz Barría en cien metros. **El dominio se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas siete, número veinte del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calbuco del año mil novecientos ochenta y tres.** Rol de avalúo número ciento treinta y cinco guion ocho. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en desarrollar actividades de carácter comunitarias en parte del terreno que se encuentra no edificado. Bajo ese tenor, en este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO,** debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS**, para quien acepta su representante compareciente, cinco mil metros cuadrados de la propiedad singularizada en la cláusula anterior, cuya cabida necesariamente debe estar incluido un acceso al camino público debiendo ser cercada por la parte comodataria, y en ningún caso deberá afectar al acceso principal del establecimiento educacional del mismo nombre que se encuentra emplazado en el inmueble mientras este mantenga su reconocimiento oficial del estado. Asimismo, también se obliga a no afectar de forma alguna el normal funcionamiento de éste. Las partes declaran que estas obligaciones son esenciales para la celebración y subsistencia del presente contrato su uso y goce para los fines señalados. La entrega de parte del inmueble se realiza en este acto, en el estado en que se encuentra, situación que la **JUNTA DE VECINOS** declara conocer y aceptar. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

VEINTE AÑOS, contados desde la fecha de suscripción de este contrato, y se entenderá automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. **CUARTO: CUIDADO DEL INMUEBLE. LA JUNTA DE VECINOS** se obliga especialmente a mantener la parte de la propiedad comodatada en buen estado de conservación, y en caso de edificar, a pagar los propios consumos de agua, electricidad y demás gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación. En virtud de lo previsto en los artículos uno, tres letra c) y cuatro letra a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza, funciones y atribuciones de la comodante, las partes declaran que el presente comodato es de interés de ambas instituciones, por lo que extienden la responsabilidad de la **JUNTA DE VECINOS** en la conservación de superficie entregada en comodato, hasta la culpa leve. **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo todo tipo de obras sin otra limitación que las establecidas en la ley, especialmente las necesarias para la construcción de un centro comunitario, pudiendo realizar todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, gestiones y cualquier otro tipo de trámite ante la Dirección de Obras Municipales y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización,

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO
CALBUCO - CHILE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°1... y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

habilitación y funcionamiento, así como también la regularización de los servicios y suministros básicos en la parte del terreno entregado en comodato. **SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el registro respectivo. **SÉPTIMO: APROBACIÓN MUNICIPAL** Las partes dejan constancia que el presente comodato se extiende de conformidad con lo resuelto en el acuerdo número cero tres guión doscientos siete guión dos mil veinticuatro se la sesión del día dos de julio de dos mil veinticuatro en el cual se aprueba la solicitud de comodato de espacio del terreno donde se encuentra emplazada la escuela La Campana en conformidad al oficio número cuatrocientos veintinueve del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro de la asesora jurídica del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Calbuco. **OCTAVO: FINIQUITO.** Las partes convienen en dejar sin efecto cualquier comodato o contrato anterior referido a la tenencia del predio al que se alude en este instrumento, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **NOVENO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la **JUNTA DE VECINOS. DÉCIMO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a la **JUNTA DE VECINOS**, para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o complementar esta escritura en relación

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces Respectivo, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. Asimismo, se les faculta para que, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, proceda a solicitar o facultar a terceros para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. **DÉCIMO PRIMERO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calbuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS:** La personería de don Juan Francisco Calbucoy Guerrero para representar como alcalde a Ilustre Municipalidad de Calbuco consta en los decretos alcaldicios número cuatro mil seiscientos y número cuatro mil seiscientos ambos de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, que promulgan el acta constitutiva y la asunción de funciones del referido alcalde, que se exhiben al efecto, en concordancia a lo dispuesto en el título segundo de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La personería de doña Alicia Ester Santibáñez Curumilla para representar a la Junta

BORIS EUDOR NAVARRO ALARCON
NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO
CALBUCO - CHILE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº [illegible] y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede [illegible] consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

Boris E. Navarro Alarcón
Notario Conservador de Bienes Raíces,
Comercio, Minas y Archivero Judicial
Almirante Latorre 107 F.652462563
CALBUCO

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCÓN * NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO * CALBUCO - CHILE *

de vecinos de La Campana consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro digital emitido por el Servicio de registro e identificación folio número cinco cero cero cinco siete uno cinco cinco seis siete siete seis, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro. Estos documentos no se insertan a expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. **- La presente minuta ha sido redactada por la abogada doña Carolina Andrea Mancilla Sandoval y de su exclusiva responsabilidad recibida por correo electrónico. En este acto se archiva Acuerdo concejo municipal de Calbuco, sesión dos de julio del dos mil veinticuatro en el agregado de protocolo bajo el número trescientos catorce.** En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

Bol. 46
4326
100.000

JUAN CALBUCOY

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
RUT.69.220.600-0, representada por.
JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO
RUT.13.168.155-0

X Alicia Santibañez

JUNTA DE VECINOS LA CAMPANA
Rut.65.715.300-1, representada por:
ALICIA ESTER SANTIBÁÑEZ CURUMILLA
RUT. [redacted]

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCÓN * NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO * CALBUCO - CHILE *

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T.

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO
CALBUCO - CHILE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE 04 fs. ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL
CALBUCO 23 DE 08 - 2024

NOTARIA
23 AGO 2024
CALBUCO

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada, Calbuco 23-08-2024.

Firmado digitalmente por BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
Fecha: 2024.08.23 13:02:21 CLT
Razón: Solicitada por el cliente vía Internet
Ubicación: Almirante latorre #107 Calbuco

Este documento incorpo... la firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

Municipalidad de Calbuco
SECRETARIA MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL CALBUCO
ACUERDO No 03-207-2024
SESION: 02/07/2024.
MATERIA: ACUERDO, ENTREGAR EN COMODATO ESPACIO DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EMPLAZADA LA ESCUELA LA CAMPANA A JUNTA DE VECINOS LA CAMPANA, POR 20 AÑOS, PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE (OFICIO 429 DE FECHA 17/06/2024 ASESORA JURÍDICA DAEM).

El Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 02/07/2024, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 65° de la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; se ha tomado el ACUERDO que a continuación se indica:
APRUEBA, ENTREGAR EN COMODATO 5.000 mts2 DEL TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADA LA ESCUELA RURAL LA CAMPANA A JUNTA DE VECINOS LA CAMPANA, POR 20 AÑOS A TRAVES DE ESCRITURA PUBLICA, PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE, CON FINES COMUNITARIOS (OFICIO 429 DE FECHA 17/06/2024 ASESORA JURÍDICA DAEM).

VOTACION: ACUERDO ADOPTADO POR VOTACION QUE INDICA:

CONCEJALES	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE	SE INHABILITA
CLAUDIO AGUILANTE VELASQUEZ	SI			
RAMON ANDRADE CHAVEZ	SI			
SERGIO GARCIA ALVAREZ	SI			
OSCAR GONZALEZ ALMONACID	SI			
RAUL TENORIO PEREIRA	SI			
ANTONIO VILLARROEL MANCILLA	SI			
JUAN FRANCISCO CALBUCOY G.	SI			

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

IVA/iva.
DISTRIBUCION. -
ADMINISTRACION Y FINANZAS. -
DIRECCION CONTROL. -
CONCEJO MUNICIPAL.
SECPLAN
ADMINISTRADORA MUNICIPAL.
SECRETARIA MUNICIPAL.
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA.
PAGINA WEB MUNICIPAL.
DAEM.
CARPETA COMODATOS.

Scanned with CamScanner

Boris E. Navarro Alarcón
Notario Conservador de Bienes Raíces,
Comercio, Minas y Archivero Judicial
Almirante Latorre 107 F.652462563
CALBUCO

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO
CALBUCO - CHILE

Dos mil ciento veintiocho.- - 2128 –

PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS AÑO 2024

ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO
DE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
-A-
JUNTA DE VECINOS LA CAMPANA

Rep. N°660-2024

En la ciudad de Calbuco, República de Chile, a cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí, **BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON,** Abogado, Notario Público Titular, con oficio en esta ciudad, calle Almirante Latorre número ciento siete, comuna de Calbuco, según Decreto número sesenta del Ministerio de Justicia, otorgado en Santiago, fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, designación de Notario Conservador y Archivero Judicial de Calbuco, y certificación otorgada por el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Calbuco, fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, protocolizado bajo el repertorio número cuatrocientos veintitrés, documento que se archivó en el agregado de protocolo bajo el número doscientos dos, con fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, comparecen: por una parte, y como comodante

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cdechile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-240823-1302-21132

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO
CALBUCO - CHILE

la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol único tributario número sesenta nueve millones doscientos veinte mil seiscientos guión cero, representado por su alcalde, don **JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO,** cédula nacional de identidad número trece millones ciento sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco guion cero, ambos domiciliados en calle Federico Errázuriz número doscientos diez, de la comuna de Calbuco, y por la otra como comodataria la **JUNTA DE VECINOS LA CAMPANA**, rol único tributario número sesenta y cinco millones setecientos quince mil trescientos guion uno, representada por su presidenta doña **ALICIA ESTER SANTIBÁÑEZ CURUMILLA**, chilena, comerciante, soltera, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos diez guion dos, ambos con domicilio en sector La Campana, Calbuco, en **adelante "JUNTA DE VECINOS"** mayores de edad, que comprueban sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO es dueña del inmueble ubicado en el sector de La Campana, comuna de Calbuco, de una superficie aproximada de nueve mil trescientos metros cuadrados, en el cual funciona la escuela rural del mismo nombre que se individualiza y deslinda como sigue: **Norte:** Predio de don Emilio Ruiz Barría en cien metros; **Sur:** Predio de don José Baldovino Cárdenas

BORIS EUGENIO NAVARRO ALARCON
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO
CALBUCO - CHILE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-240823-1302-21132

Almonacid en cien metros; **Oriente:** Camino Público a Calbuco en cien metros; **Poniente:** Predio de don Emilio Ruiz Barría en cien metros. **El dominio se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas siete, número veinte del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calbuco del año mil novecientos ochenta y tres**. Rol de avalúo número ciento treinta y cinco guion ocho. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en desarrollar actividades de carácter comunitarias en parte del terreno que se encuentra no edificado. Bajo ese tenor, en este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO,** debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS**, para quien acepta su representante compareciente, cinco mil metros cuadrados de la propiedad singularizada en la cláusula anterior, cuya cabida necesariamente debe estar incluido un acceso al camino público debiendo ser cercada por la parte comodataria, y en ningún caso deberá afectar al acceso principal del establecimiento educacional del mismo nombre que se encuentra emplazado en el inmueble mientras este mantenga su reconocimiento oficial del estado. Asimismo, también se obliga a no afectar de forma alguna el normal funcionamiento de éste. Las partes declaran que estas obligaciones son esenciales para la celebración y subsistencia del presente contrato su uso y goce para los fines señalados. La entrega de parte del inmueble se realiza en este acto, en el estado en que se encuentra, situación que la **JUNTA DE VECINOS** declara conocer y aceptar. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

VEINTE AÑOS, contados desde la fecha de suscripción de este contrato, y se entenderá automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. **CUARTO: CUIDADO DEL INMUEBLE. LA JUNTA DE VECINOS** se obliga especialmente a mantener la parte de la propiedad comodatada en buen estado de conservación, y en caso de edificar, a pagar los propios consumos de agua, electricidad y demás gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación. En virtud de lo previsto en los artículos uno, tres letra c) y cuatro letra a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza, funciones y atribuciones de la comodante, las partes declaran que el presente comodato es de interés de ambas instituciones, por lo que extienden la responsabilidad de la **JUNTA DE VECINOS** en la conservación de superficie entregada en comodato, hasta la culpa leve. **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo todo tipo de obras sin otra limitación que las establecidas en la ley, especialmente las necesarias para la construcción de un centro comunitario, pudiendo realizar todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, gestiones y cualquier otro tipo de trámite ante la Dirección de Obras Municipales y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización,

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO
CALBUCO - CHILE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cdrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-240823-1302-21132

habilitación y funcionamiento, así como también la regularización de los servicios y suministros básicos en la parte del terreno entregado en comodato. **SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el registro respectivo. **SÉPTIMO: APROBACIÓN MUNICIPAL** Las partes dejan constancia que el presente comodato se extiende de conformidad con lo resuelto en el acuerdo número cero tres guión doscientos siete guión dos mil veinticuatro se la sesión del día dos de julio de dos mil veinticuatro en el cual se aprueba la solicitud de comodato de espacio del terreno donde se encuentra emplazada la escuela La Campana en conformidad al oficio número cuatrocientos veintinueve del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro de la asesora jurídica del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Calbuco. **OCTAVO: FINIQUITO.** Las partes convienen en dejar sin efecto cualquier comodato o contrato anterior referido a la tenencia del predio al que se alude en este instrumento, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **NOVENO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la **JUNTA DE VECINOS. DÉCIMO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a la **JUNTA DE VECINOS**, para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o complementar esta escritura en relación

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.obrohile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces Respectivo, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. Asimismo, se les faculta para que, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, proceda a solicitar o facultar a terceros para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. **DÉCIMO PRIMERO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calbuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS:** La personería de don Juan Francisco Calbucoy Guerrero para representar como alcalde a Ilustre Municipalidad de Calbuco consta en los decretos alcaldicios número cuatro mil seiscientos y número cuatro mil seiscientos ambos de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, que promulgan el acta constitutiva y la asunción de funciones del referido alcalde, que se exhiben al efecto, en concordancia a lo dispuesto en el título segundo de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La personería de doña Alicia Ester Santibáñez Curumilla para representar a la Junta

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO CALBUCO - CHILE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCÓN NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO CALBUCO - CHILE

de vecinos de La Campana consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro digital emitido por el Servicio de registro e identificación folio número cinco cero cero cinco siete uno cinco cinco seis siete siete seis, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro. Estos documentos no se insertan a expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. - **La presente minuta ha sido redactada por la abogada doña Carolina Andrea Mancilla Sandoval y de su exclusiva responsabilidad recibida por correo electrónico. En este acto se archiva Acuerdo concejo municipal de Calbuco, sesión dos de julio del dos mil veinticuatro en el agregado de protocolo bajo el número trescientos catorce.** En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

Bol. Fe
4326
100.000

JUAN CALBUCOY

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
RUT.69.220.600-0, representada por.
JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO
RUT.13.168.155-0

X alicia santibañez

JUNTA DE VECINOS LA CAMPANA
Rut.65.715.300-1, representada por:
ALICIA ESTER SANTIBÁÑEZ CURUMILLA
RUT.14.556.810-2

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCÓN NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO CALBUCO - CHILE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbronle.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T.

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO
CALBUCO - CHILE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE 04 fs. ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL
CALBUCO 23 DE 08 - 2024

NOTARIA
23 AGO 2024
CALBUCO

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO
CALBUCO - CHILE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada, Calbuco 23-08-2024.

Firmado digitalmente por BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
Fecha: 2024.08.23 13:02:21 CLT
Razón: Solicitada por el cliente vía Internet
Ubicación: Almirante latorre #107 Calbuco

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

Boris E. Navarro Alarcón
Notario Conservador de Bienes Raíces,
Comercio, Minas y Archivero Judicial
Almirante Latorre 107 F.652462563
CALBUCO

Dos mil ciento veintiocho.- - 2128 –

PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS AÑO 2024

ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO
DE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
-A-
JUNTA DE VECINOS LA CAMPANA

Rep. N°660-2024

En la ciudad de Calbuco, República de Chile, a cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí, **BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON,** Abogado, Notario Público Titular, con oficio en esta ciudad, calle Almirante Latorre número ciento siete, comuna de Calbuco, según Decreto número sesenta del Ministerio de Justicia, otorgado en Santiago, fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, designación de Notario Conservador y Archivero Judicial de Calbuco, y certificación otorgada por el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Calbuco, fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, protocolizado bajo el repertorio número cuatrocientos veintitrés, documento que se archivó en el agregado de protocolo bajo el número doscientos dos, con fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, comparecen: por una parte, y como comodante

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-240823-1302-21132

la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol único tributario número sesenta nueve millones doscientos veinte mil seiscientos guión cero, representado por su alcalde, don **JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO,** cédula nacional de identidad número trece millones ciento sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco guion cero, ambos domiciliados en calle Federico Errázuriz número doscientos diez, de la comuna de Calbuco, y por la otra como comodataria la **JUNTA DE VECINOS LA CAMPANA**, rol único tributario número sesenta y cinco millones setecientos quince mil trescientos guion uno, representada por su presidenta doña **ALICIA ESTER SANTIBÁÑEZ CURUMILLA**, chilena, comerciante, soltera, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos diez guion dos, ambos con domicilio en sector La Campana, Calbuco, en **adelante "JUNTA DE VECINOS"** mayores de edad, que comprueban sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO es dueña del inmueble ubicado en el sector de La Campana, comuna de Calbuco, de una superficie aproximada de nueve mil trescientos metros cuadrados, en el cual funciona la escuela rural del mismo nombre que se individualiza y deslinda como sigue: **Norte:** Predio de don Emilio Ruiz Barría en cien metros; **Sur:** Predio de don José Baldovino Cárdenas

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON * NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO * CALBUCO - CHILE *

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

Almonacid en cien metros; **Oriente:** Camino Público a Calbuco en cien metros; **Poniente:** Predio de don Emilio Ruiz Barría en cien metros. **El dominio se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas siete, número veinte del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calbuco del año mil novecientos ochenta y tres**. Rol de avalúo número ciento treinta y cinco guion ocho. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en desarrollar actividades de carácter comunitarias en parte del terreno que se encuentra no edificado. Bajo ese tenor, en este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO,** debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS**, para quien acepta su representante compareciente, cinco mil metros cuadrados de la propiedad singularizada en la cláusula anterior, cuya cabida necesariamente debe estar incluido un acceso al camino público debiendo ser cercada por la parte comodataria, y en ningún caso deberá afectar al acceso principal del establecimiento educacional del mismo nombre que se encuentra emplazado en el inmueble mientras este mantenga su reconocimiento oficial del estado. Asimismo, también se obliga a no afectar de forma alguna el normal funcionamiento de éste. Las partes declaran que estas obligaciones son esenciales para la celebración y subsistencia del presente contrato su uso y goce para los fines señalados. La entrega de parte del inmueble se realiza en este acto, en el estado en que se encuentra, situación que la **JUNTA DE VECINOS** declara conocer y aceptar. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas

SCA-240823-1302-21132

VEINTE AÑOS, contados desde la fecha de suscripción de este contrato, y se entenderá automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. **CUARTO: CUIDADO DEL INMUEBLE. LA JUNTA DE VECINOS** se obliga especialmente a mantener la parte de la propiedad comodatada en buen estado de conservación, y en caso de edificar, a pagar los propios consumos de agua, electricidad y demás gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación. En virtud de lo previsto en los artículos uno, tres letra c) y cuatro letra a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza, funciones y atribuciones de la comodante, las partes declaran que el presente comodato es de interés de ambas instituciones, por lo que extienden la responsabilidad de la **JUNTA DE VECINOS** en la conservación de superficie entregada en comodato, hasta la culpa leve. **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo todo tipo de obras sin otra limitación que las establecidas en la ley, especialmente las necesarias para la construcción de un centro comunitario, pudiendo realizar todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, gestiones y cualquier otro tipo de trámite ante la Dirección de Obras Municipales y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización,

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO
CALBUCO - CHILE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-240823-1302-21132

habilitación y funcionamiento, así como también la regularización de los servicios y suministros básicos en la parte del terreno entregado en comodato. **SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el registro respectivo. **SÉPTIMO: APROBACIÓN MUNICIPAL** Las partes dejan constancia que el presente comodato se extiende de conformidad con lo resuelto en el acuerdo número cero tres guión doscientos siete guión dos mil veinticuatro se la sesión del día dos de julio de dos mil veinticuatro en el cual se aprueba la solicitud de comodato de espacio del terreno donde se encuentra emplazada la escuela La Campana en conformidad al oficio número cuatrocientos veintinueve del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro de la asesora jurídica del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Calbuco. **OCTAVO: FINIQUITO.** Las partes convienen en dejar sin efecto cualquier comodato o contrato anterior referido a la tenencia del predio al que se alude en este instrumento, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **NOVENO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la **JUNTA DE VECINOS. DÉCIMO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a la **JUNTA DE VECINOS**, para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o complementar esta escritura en relación

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces Respectivo, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. Asimismo, se les faculta para que, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, proceda a solicitar o facultar a terceros para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. **DÉCIMO PRIMERO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calbuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS:** La personería de don Juan Francisco Calbucoy Guerrero para representar como alcalde a Ilustre Municipalidad de Calbuco consta en los decretos alcaldicios número cuatro mil seiscientos y número cuatro mil seiscientos ambos de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, que promulgan el acta constitutiva y la asunción de funciones del referido alcalde, que se exhiben al efecto, en concordancia a lo dispuesto en el título segundo de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La personería de doña Alicia Ester Santibáñez Curumilla para representar a la Junta

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCÓN * NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO * CALBUCO - CHILE *

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-240823-1302-21132

Boris E. Navarro Alarcón
Notario Conservador de Bienes Raíces,
Comercio, Minas y Archivero Judicial
Almirante Latorre 107 F.652462563
CALBUCO

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCÓN NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO CALBUCO - CHILE

de vecinos de La Campana consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro digital emitido por el Servicio de registro e identificación folio número cinco cero cero cinco siete uno cinco cinco seis siete siete seis, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro. Estos documentos no se insertan a expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. - **La presente minuta ha sido redactada por la abogada doña Carolina Andrea Mancilla Sandoval y de su exclusiva responsabilidad recibida por correo electrónico. En este acto se archiva Acuerdo concejo municipal de Calbuco, sesión dos de julio del dos mil veinticuatro en el agregado de protocolo bajo el número trescientos catorce.** En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

Bol.-$
4326
100.000

JUAN CALBUCOY

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

RUT.69.220.600-0, representada por.

JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO

RUT.13.168.155-0

X Alicia Santibañez

JUNTA DE VECINOS LA CAMPANA

Rut.65.715.300-1, representada por:

ALICIA ESTER SANTIBÁÑEZ CURUMILLA

RUT.14.556.810-2

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCÓN NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO CALBUCO - CHILE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T.

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CALBUCO
CALBUCO - CHILE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE 04 fs. ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL
CALBUCO 23 DE 08 - 2024

NOTARIA
23 AGO 2024
CALBUCO

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132

Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada, Calbuco 23-08-2024.

Firmado digitalmente por BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
Fecha: 2024.08.23 13:02:21 CLT
Razón: Solicitada por el cliente vía Internet
Ubicación: Almirante latorre #107 Calbuco

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-240823-1302-21132